

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP2/2024) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 61/2022, DE 13 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL DECRETO 65/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL DECRETO 64/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a M.^a Eugenia Alcántara Miralles.

D.^a Eva María Borrego Holgado. (Invitada).

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a Raquel Monedero Lázaro.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D.^a Patricia Reyes Rivera.

D.^a María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

DICTAMEN 5/2024

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2024, por procedimiento de urgencia, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP2/2024) SOBRE EL PROYECTO DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 61/2022, DE 13 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL DECRETO 65/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL DECRETO 64/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

1. OBJETO DE LA NORMA

La norma tiene por objeto introducir en el ordenamiento jurídico autonómico las modificaciones que permitan el desarrollo reglamentario para la implantación del programa bilingüe de la Comunidad de Madrid. Para ello, se incluirá entre las materias que no podrán impartirse en lengua extranjera el área de Ciencias Sociales de la Educación Primaria, las materias de Geografía e Historia de la Educación Secundaria Obligatoria y la Historia de España e Historia del Mundo Contemporáneo de Bachillerato. También se flexibilizan las opciones de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria para los grupos de sección lingüística. Finalmente se añaden algunos contenidos en el bloque de *Retos del mundo actual* en la materia de Geografía e Historia que permita abordar aspectos derivados de la violencia contra los demás y contra uno mismo.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP2/2024) SOBRE EL PROYECTO DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 61/2022, DE 13 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL DECRETO 65/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL DECRETO 64/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO.

3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada.**

Artículo uno. *Modificación del Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.*

Artículo dos. *Modificación del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Artículo tres. *Modificación del Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.*

3. Disposiciones.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Segundo párrafo

“Tras la aprobación de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE) derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en lo sucesivo LOMLOE) y de los reales decretos por los que se ordenan y establecen las enseñanzas mínimas de los currículos de las etapas Educación Primaria, **Educación** Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se procedió, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a completar dicho currículo de acuerdo a lo que establece el artículo 6.3 de la LOE.”

Cuarto párrafo

“La presente modificación persigue tres objetivos principales: la reducción de las áreas y materias que pueden impartirse en lengua extranjera * ~~de~~ **en** la Comunidad de Madrid, la flexibilización de las opciones de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos que cursen la sección bilingüe y la introducción de nuevos contenidos en la materia de Geografía e Historia que se imparte a los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria.”

Quinto párrafo

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

“Las áreas y materias que no se impartirán en lengua extranjera son: el área de Ciencias Sociales de Educación Primaria, la materia de Geografía e Historia de la Educación Secundaria Obligatoria, así como las materias de Historia de España e Historia del Mundo Contemporáneo del Bachillerato. La exclusión de estas áreas y materias requiere un ajuste en el marco legal establecido en la ordenación y currículo de las diferentes etapas incorporando la referencia **de** las citadas áreas y materias en el artículo 9 del Decreto 61/2022, de 13 de julio; **en** el artículo 16 y la disposición adicional segunda del Decreto 65/2022, de 20 de julio; y **en** el artículo 19 y la disposición adicional segunda del Decreto 64/2022, de 20 de julio, en los que se contemplan las áreas o materias que no podrán impartirse en lengua extranjera, tanto en el ámbito de la autonomía de los centros como en la implantación de los programas bilingües institucionales de la Comunidad de Madrid.”

Séptimo párrafo

“Por último, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, recoge en su artículo 12 los contenidos transversales que complementarán las materias que se integran en esta etapa educativa. No obstante, con el fin de dar una respuesta al aumento exponencial del número y de la gravedad de los casos de violencia contra los demás y contra uno mismo, incluida la violencia sexual, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar contenidos que ofrezcan una respuesta educativa en estos temas y que incida sobre aspectos tan relevantes como la libertad, la igualdad ante la ley y el respeto a los demás, ~~los~~ **todos ellos** principios recogidos en la Constitución española, dentro del plan para una educación libre, plural y de calidad.”

Octavo párrafo

“Por ello, se introducen algunas modificaciones puntuales en el bloque **de** contenidos de “Retos ~~para~~ **del** mundo actual” de la materia de Geografía e Historia en cada uno de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el Decreto 65/2022, de 20 de julio ~~;~~ **+**. **Estas modificaciones**

*que incorporarán *estos **los** nuevos contenidos y *que se impartirán adecuándolos al nivel de cada curso.”

Décimo quinto párrafo

“También se cumple el principio de transparencia conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del decreto 52/2021, de 24 de marzo, con *el cumplimiento **la realización** de los trámites de audiencia e información públicas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.”

Décimo séptimo párrafo

“Las modificaciones contenidas en el presente decreto se dictan de conformidad y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico establecido tanto en la normativa básica como autonómica y garantizan el desarrollo reglamentario del programa bilingüe de la Comunidad de Madrid+, atendiendo el principio de seguridad jurídica.”

2ª Observación. Artículo dos. *Modificación del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

(...)

“Dos. El apartado 1 de la disposición adicional segunda queda redactado de la siguiente manera:

«1. La consejería competente en materia de Educación podrá autorizar que una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras, con la excepción de Geografía e Historia, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Segunda Lengua Extranjera, sin que ello suponga modificación de los aspectos del currículo regulados en el presente decreto. Excepcionalmente, en las secciones lingüísticas de francés y alemán, se podrá

autorizar la impartición de la materia de Geografía e Historia en el idioma francés o alemán ~~*correspondiente a la sección~~ **respectivamente.**»

(...)

“Cuatro. En el «anexo II», materia «Geografía e Historia», epígrafe «1º ESO», «Contenidos», letra B, se añade un último guion en los siguientes términos:

«- La violencia contra los demás y contra uno mismo.

- La protección de la infancia.
- El tráfico de personas y la esclavitud.
- El respeto a la mujer+. ~~*y a las minorías en el mundo~~
- **El respeto a las minorías en el mundo.**
- El fanatismo, las sectas y el terrorismo.
- El papel del Estado. Los jueces **y magistrados**. La legítima defensa. La misión protectora ~~*del ejército~~ **de las Fuerzas Armadas** y ~~*la policía~~ **las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**»

Cinco. En el «anexo II», materia «Geografía e Historia», epígrafe «2º ESO», «Contenidos», letra B, se añade un último guion en los siguientes términos:

«- La violencia contra los demás y contra uno mismo.

- La libertad, la igualdad ante la ley y el respeto a los demás en la Constitución española.
- El tráfico de personas y la esclavitud. El matrimonio forzoso.
- El respeto a la mujer+. ~~*y a las minorías en España y en el mundo.~~
- **El respeto a las minorías en España y en el mundo.**
- El fanatismo, las sectas y el terrorismo. ~~*Las mafias y las bandas juveniles violentas. Las drogas, las adicciones y la pérdida de libertad.~~
- **Las mafias. Las bandas juveniles violentas.**
- **Las drogas, las adicciones y la pérdida de libertad.**
- Los delitos en las redes **sociales.**»



Seis. En el «anexo II», materia «Geografía e Historia», epígrafe «3º ESO», «Contenidos», letra B, se añade un último guion en los siguientes términos:

«- La violencia contra los demás y contra uno mismo.

- La libertad, la igualdad ante la ley y el respeto a los demás en la Constitución española y en el Código Penal.
- Edad penal y responsabilidad. Los delitos en las redes **sociales**.
- La protección de la infancia. Derechos del niño en el ámbito internacional.
- El respeto a la mujer+. ~~*y a las minorías en el mundo. Las violaciones como arma de guerra. El cuarto Convenio de Ginebra.~~
- **El respeto a las minorías en el mundo.**
- **Las violaciones como arma de guerra. El cuarto Convenio de Ginebra.**
- El fanatismo, las sectas y el terrorismo. ~~*Las mafias y las bandas juveniles violentas.~~
- **Las mafias. Las bandas juveniles violentas.**
- El suicidio y las autolesiones.
- La legítima defensa. La misión protectora ~~*del ejército de las Fuerzas Armadas y *la policía las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.~~ Misiones de Salvamento.»

Siete. En el «anexo II», materia «Geografía e Historia», epígrafe «4º ESO», «Contenidos», letra B, se añade un último guion en los siguientes términos:

«- La violencia contra los demás y contra uno mismo.

- La libertad, la igualdad ante la ley y el respeto a los demás en la Constitución española y en el Código Penal. Edad penal y responsabilidad.
- El respeto a la mujer+. ~~*y a las minorías en el mundo. El tráfico de personas y la esclavitud. El matrimonio forzoso.~~
- **El respeto a las minorías en el mundo.**
- **El tráfico de personas y la esclavitud. El matrimonio forzoso.**
- El fanatismo, las sectas y el terrorismo. El narcotráfico y el crimen organizado.
- El suicidio y las autolesiones. ~~*Las drogas, las adicciones y la pérdida de libertad.~~
- **Las drogas, las adicciones y la pérdida de libertad.**

- El papel del Estado. ~~» y~~ Los jueces *y magistrados*. La legítima defensa. La misión protectora ~~del ejército~~ *de las Fuerzas Armadas* y ~~la policía~~ *las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. Misiones internacionales de Paz.»

Madrid, a 20 de febrero de 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García